

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. SUCESIÓN No. 200800001**

De acuerdo con el informe de Secretaría sobre el recibo de un título de depósito judicial para el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES promovido por MARÍA ELENA RAMÍREZ BONILLA contra ALFONSO HERNÁNDEZ PINTO, se procedió a revisar la actuación y se observa que a cargo del demandado se estableció obligación alimentaria a favor de sus hijos CAMILO ALFONSO y LINA MARÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ y que, no obstante que, como se afirma en el informe, los dos ya son mayores de edad, no es menos cierto que consta en autos que CAMILO ALFONSO tiene discapacidad.

En estas condiciones, ante la incertidumbre sobre el concepto del título de depósito judicial recibido, se ordena requerir a la señora MARÍA ELENA RAMÍREZ BONILLA, madre de los alimentarios, para que, en el término de cinco (5) días, manifieste si esos dineros corresponden a una deuda del señor HERNÁNDEZ PINTO por los alimentos de sus hijos.

De igual forma, se requiere a la señora MARÍA HELENA para que informe si en favor de su hijo CAMILO ALFONSO ha adelantado acción de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**